

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Cabeza Redonda, del término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz).*

A solicitud de don Angel Mateo Zurdo, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «Cabeza Redonda», clasificada como Extensiva de Ciclo Completo, con núm. de registro municipal 109, del término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura, de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria, de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 24 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 24 de noviembre de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Granja La Encina, del término municipal de Alcalá la Real (Jaén).*

A solicitud de Cía. Ganadera Alcalaína, S.A., para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «Granja La Encina», clasificada como de Producción Intensiva, con núm. de registro municipal 49, del término municipal de Alcalá La Real (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura, de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria, de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 27 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto

sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 27 de noviembre de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1997, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de cinco explotaciones agrarias familiares en el sector IV de la Zona Regable del Chanza, del término municipal de Cartaya (Huelva).*

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en el Capítulo IV del Reglamento para su ejecución y en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

#### RESUELVO

Primero. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa con acceso a la propiedad de cinco explotaciones agrarias familiares en el sector IV de la Zona Regable del Chanza, del término municipal de Cartaya (Huelva). La descripción y características del lote se detallan en anejos a esta Resolución.

Segundo. Las Bases reguladoras del concurso se expondrán al público a partir de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sito en la calle Juan de Lara Nieto, s/n (Sevilla), en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva, sita en C/ Plus Ultra, 41, y en el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

Tercero. Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española y ser mayor de 18 años.
- b) Tener la condición de agricultor profesional u obrero agrícola, técnico agrícola, joven de primer empleo procedente del medio rural, o emigrante retornado.
- c) En caso de varón, estar licenciado o exento del servicio militar, o prestación sustitutoria, o justificar a juicio del IARA el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.
- d) En el caso de ser propietario, titular de empresa agraria, o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa sumado al de la explotación que se le adjudique no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de la explotación que sale a concurso se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.
- e) En caso de ser propietario, cultivador directo y personal de la zona con tierras exceptuadas de riego o bien tierras en reserva no superior a 10 Has., y que la superficie de riego o equivalentes en secano de su explotación sumada a la que opte en este concurso no sea superior a 10 Has.
- f) Que el solicitante o cónyuge no realice una actividad lucrativa no agraria que produzca un rendimiento superior a dos veces el salario mínimo interprofesional.
- g) No tener obligaciones económicas pendientes con el IARA ni previo expediente administrativo haber sido declarada la caducidad de anteriores concesiones de este Instituto.
- h) En el caso de cónyuges sólo se admitirá la solicitud del que de los dos tenga mayor puntuación en aplicación del baremo, ya que la titularidad de la explotación será compartida por ambos cónyuges, en virtud de lo dispuesto

en el artículo 4.2 de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias. En el caso de hijos o hermanos pertenecientes a una misma unidad familiar, se considerarán independientes siempre que constituyan explotaciones familiares autónomas, de tal manera que se favorezca la incorporación de los agricultores jóvenes como titulares de las explotaciones agrarias definidos por el artículo 2.4 de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias.

i) En el caso de explotaciones que a la fecha de convocatoria del concurso tengan la condición de prioritarias, el titular tendrá un trato preferente en la adjudicación, siempre y cuando la aplicación de la rotación de cultivos prevista para el lote solicitado no suponga la pérdida de la condición de explotación prioritaria.

Cuarto. Los solicitantes deberán presentar los documentos siguientes:

a) Solicitud según modelo que figura como Anexo IV a estas Bases, debidamente cumplimentada.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta en el régimen especial agrario, así como la relación de los períodos cotizados a dicho régimen. Todo ello referido a la fecha de publicación del concurso.

d) Los solicitantes en caso de ser varones, menores de 30 años deberán acreditar estar licenciados o exentos del servicio militar o prestación social sustitutoria.

e) Quienes tengan tierras en propiedad o sean titulares de empresas agrícolas, aportarán declaración jurada y certificado de la Cámara Agraria Local, u otra documentación acreditativa del régimen de tenencia de la tierra, superficie y clase de cultivo. En el caso de haber solicitado ayudas de superficie u otras en la campaña anterior a la fecha de la convocatoria del concurso se deberá presentar copia compulsada de la solicitud de ayudas. Quienes sean titulares de explotaciones ganaderas deberán aportar la cartilla ganadera actualizada.

f) Se deberán presentar fotocopias compulsadas de la última declaración realizada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, o en su caso, certificación de la Delegación de Hacienda de que ningún miembro de la unidad familiar ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria. Asimismo deberá presentar certificado de exención de licencia fiscal.

g) Quienes hayan sido titulares de contrato de arrendamiento, aparcería o contrato de trabajo fijo de las tierras objeto del concurso hasta momento del inicio del expediente de adquisición por el IARA deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

h) Quienes hayan sido titulares de contratos de trabajos eventuales aportarán certificación del Instituto Nacional de Empleo sobre jornadas reales realizadas en el período de los cinco años anteriores a la convocatoria del concurso y en su caso certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria en el Plan de Empleo Rural.

Quienes tengan una explotación agraria cuyas tierras procedan de una adjudicación procedente del IARA u otros organismos precedentes deberán presentar renuncia expresa a dicha concesión condicionada a ser adjudicatario de este concurso.

i) Certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

j) Certificado oficial de cursos realizados sobre materias agrarias o ganaderas, relacionados con la actividad a realizar, expedido por el Centro donde se ha impartido

el curso e indicando el número de horas. No se admitirán cursos de duración inferior a veinticinco horas.

k) Fotocopia compulsada del libro de familia.

l) En el caso de explotaciones prioritarias se adjuntará certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Quinto. 1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del IARA se presentarán en los registros de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Juan de Lara Nieto, s/n, 41071 Sevilla), o de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva (C/ Plus Ultra, núm. 41, Huelva), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día de publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán presentarse de nuevo, ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que en el plazo de diez días procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo sin que por parte del interesado se haya procedido a la subsanación de estos defectos, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámites con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

Asimismo, cuando la Comisión Técnica aprecie incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la Base II, y en cualquier momento del concurso, previa audiencia a los interesados durante el plazo de diez días, se procederá a la exclusión del mismo mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, pudiéndose interponer contra la misma recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Sexto. La participación en el concurso supone la aceptación de todas las obligaciones estipuladas en sus Bases reguladoras

Sevilla, 5 de diciembre de 1997.- El Presidente, José Emilio Guerrero Ginel.

ANEXO I

CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE CINCO EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMILIARES, EN EL SECTOR IV, DE LA ZONA REGABLE DEL CHANZA, DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAYA (HUELVA)

<b>SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS LOTES</b>	
<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE (HA.)</b>
<b>1 (25 a)</b>	<b>1-82-00</b>
<b>2 (29 a)</b>	<b>0-84-49</b>
<b>3 (29 b)</b>	<b>4-01-83</b>
<b>4 (25 b)</b>	<b>7-00-62</b>
<b>5 (126)</b>	<b>4-26-65</b>

Las características edafológicas, topográficas y agromónicas de las parcelas son similares.

## ANEXO II

### BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE CINCO EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMILIARES EN EL SECTOR IV DE LA ZONA REGABLE DE CHANZA, TERMINO MUNICIPAL DE CARTAYA (HUELVA)

A.1. Los que fueran arrendatarios o aparceros de las tierras objeto del concurso, en el momento de su adquisición por el IARA, salvo cuando le sea imputable una inadecuada explotación de las tierras: 50 puntos.

A.2. Trabajadores agrarios fijos de las tierras objeto del concurso que tuvieran esa condición en el momento de su adquisición por el IARA: 47 puntos.

A.3. Trabajadores agrícolas eventuales de los términos municipales afectados o municipios limítrofes, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria del concurso, a razón de nueve puntos por año hasta un máximo de: 45 puntos.

A.4. Los propietarios cultivadores directos y personales de la Zona Regable, con tierras exceptuadas o que tengan una reserva:

A.4.1. Inferior a 5 Has., hasta completar esta última superficie: 40 puntos.

A.4.2. Entre 5 y 10 Has., hasta completar esta última superficie: 30 puntos.

A.4.3. Aquéllos que, encontrándose en alguno de los casos anteriores, sean propietarios de parcelas colindantes con las que son objeto de este concurso: 20 puntos.

A.5. Arrendatarios o aparceros de tierras dedicadas a cultivos agrícolas en la Zona Regable del Chanza, durante los últimos cinco años, a razón de 5 puntos por año, con un máximo de: 25 puntos.

A.6. Resto de trabajadores agrícolas de la Zona, durante los últimos 5 años, a razón de dos puntos por año hasta un máximo de: 10 puntos.

A.7. Explotaciones que a la fecha de la convocatoria del concurso tengan la condición de prioritarias, siempre y cuando la aplicación de la rotación de cultivos prevista para el lote solicitado no suponga la pérdida de la condición de explotación prioritaria: 20 puntos.

B) Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, durante los últimos 5 años, a razón de dos puntos por cada año, hasta un máximo de: 10 puntos.

C) De 18 a 39 años cumplidos en la fecha de publicación del concurso: 10 puntos.

D.1. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación del Concurso en el término municipal de Cartaya: 10 puntos.

D.2. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación del Concurso en los términos municipales de: Aljaraque, Gibraleón, Punta Umbría, Lepe, Isla Cristina, Ayamonte y Villablanca: 5 puntos.

D.3. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación del Concurso en los restantes términos municipales de la Provincia de Huelva: 1 punto.

E) Cursos relacionados con prácticas agrarias de 25 horas lectivas como mínimo, a razón de 1 punto por cada 25 horas lectivas, hasta un máximo por curso de 4 puntos y un máximo en total de: 10 puntos.

F) Por ser emigrante del sector agrario, por un período mínimo de tres años, retornado a la Comunidad Autónoma en el último año, que al regresar desen establecerse en la agricultura, así como a los jóvenes de primer empleo procedentes del medio rural: 15 puntos.

En caso de empate se resolverá a favor del concursante que tenga mayor número de hijos; si el empate persistiera se resolverá a favor del de menor edad.

## ANEXO III

### CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE CINCO EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMILIARES EN EL SECTOR IV DE LA ZONA REGABLE DEL CHANZA, TERMINO MUNICIPAL DE CARTAYA (HUELVA)

Valor de las tierras y de los reintegrables de las mejoras del lote y cuotas anuales de amortización.

LOTE Nº	VALOR PESETAS			CUOTA AMORTIZACION
	Tierras	Mejoras	Total	ANUAL EN 20 AÑOS
1	939.417	574.778	1.514.195	107.507,85
2	291.230	266.830	558.060	39.622,26
3	1.385.076	1.269.027	2.654.103	188.441,31
4	3.362.976	2.212.642	5.575.618	395.668,88
5	2.047.920	1.347.412	3.395.332	241.068,57

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE CINCO EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMILIARES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON ACCESO A LA PROPIEDAD EN EL SECTOR IV, DE LA ZONA REGABLE DEL CHANZA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAYA (HUELVA).**

1		DATOS PERSONALES			
APELLIDOS:					
NOMBRE:			D.N.I.:		
DOMICILIO:			PROVINCIA:		
TELÉFONO:		ESTADO CIVIL:		FECHA DE NACIMIENTO:	
SERVICIO MILITAR O PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA					
ACTIVO		LICENCIADO		EXENTO	
				PENDIENTE	
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR					
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	EDAD	PARENTESCO	
¿ES USTED...? (SEÑALE CON UNA X LA CASILLA ADECUADA Y COMPLETE LA LÍNEA)					
TÉCNICO AGRÍCOLA		TITULACIÓN QUE POSEE:			
AGRICULTOR PROFESIONAL		Nº AFILIACIÓN AL R.E.A. DE LA SEGURIDAD SOCIAL :			
OBRERO AGRÍCOLA		Nº AFILIACIÓN AL R.E.A. DE LA SEGURIDAD SOCIAL :			
JOVEN PRIMER EMPLEO		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL INEM:			
EMIGRANTE RETORNADO		LUGAR Y PERÍODO DE EMIGRACIÓN:			
		FECHA DE RETORNO A LA COMUNIDAD:			
ES USTED TITULAR DE ALGUNA EXPLOTACIÓN AGRARIA? SI/NO (TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA)					
TIPO	PROPIEDAD	ARRENDAMIENTO	GANADO	MAQUINARIA	
SECANO					
REGADÍO					
TOTAL					

Documentación que se aporta (marque con una x el recuadro correspondiente)		
1		FOTOCOPIA DEL D.N.I. Y N.I.F.
2		CERTIFICACIÓN SOBRE SERVICIO MILITAR O PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA
3		CERTIFICADO DEL I.N.S.S. SOBRE AFILIACIÓN AL R.E.A. Y PERÍODOS COTIZADOS
4		CERTIFICADO DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA SOBRE NO PRESENTACIÓN DEL I.R.P.F. DEL SOLICITANTE Y DE SU CÓNYUGE.
5		FOTOCOPIA DE LA ULTIMA DECLARACIÓN DE I.R.P.F. DEL SOLICITANTE O CÓNYUGE.
6		CERTIFICADO DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE EXENCIÓN DE LA LICENCIA FISCAL DEL SOLICITANTE Y DE SU CÓNYUGE
7		CERTIFICADO DE CÁMARA AGRARIA SOBRE FINCAS EXPLOTADAS POR EL SOLICITANTE O CÓNYUGE.
8		DOCUMENTO ACREDITATIVO DE TENER, EN EL MOMENTO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SU ADQUISICIÓN, LA CONDICIÓN DE ARRENDATARIO, APARCERO O TRABAJADOR FIJO DE LAS TIERRAS OBJETO DE CONCURSO.
9		CERTIFICADO DEL INEM SOBRE JORNADAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS
10		CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE JORNADAS REALIZADAS EN EL PER, EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS
11		CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE INCLUSIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.
12		CERTIFICADOS O DIPLOMAS SOBRE CURSOS REALIZADOS
13		FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA
14		CERTIFICADO DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS

El abajo firmante declara conocer las bases que regulan el concurso, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases, solicita ser admitido en concurso.

\_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 1.997

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA

BAREMO			
RESPONDA MARCANDO CON UNA X EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE			
A - RELACIÓN DEL SOLICITANTE CON LA ZONA DE ACTUACIÓN			PUNTOS
A. 1		ARRENDATARIO O APARCERO DE LAS TIERRAS CUANDO SE ADQUIRIERON POR EL IARA	
A. 2		TRABAJADOR AGRARIO FIJO DE LAS TIERRAS CUANDO SE ADQUIRIERON POR EL IARA	
A. 3		TRABAJADOR AGRÍCOLA EVENTUAL EN LOS TÉRMINOS AFECTADOS Y LIMÍTROFOS.	
A. 4		PROPIETARIOS CULTIVADORES DIRECTOS Y PERSONALES DE LA ZONA REGABLE, CON TIERRAS EXCEPTUADAS DE RIEGO O QUE TENGAN UNA RESERVA.	
A. 4.1		INFERIOR A 5 HA. HASTA COMPLETAR ESTA ÚLTIMA SUPERFICIE.	
A. 4.2		ENTRE 5-10 HA. HASTA COMPLETAR ESTA ÚLTIMA SUPERFICIE.	
A. 4.3		AQUELLOS QUE ENCONTRÁNDOSE EN ALGUNO DE LOS CASOS ANTERIORES, SEAN PROPIETARIOS DE PARCELAS COLINDANTES CON LAS QUE SON OBJETO DE ESTE CONCURSO.	
A. 5		ARRENDATARIOS O APARACEROS DE TIERRAS DEDICADAS A CULTIVOS AGRÍCOLAS EN LA ZONA REGABLE DEL CHANZA DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.	
A. 6		RESTO DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS DE LA ZONA DURANTE LOS ÚLTIMO CINCO AÑOS.	
A. 7		TITULAR DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA.	
B - RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL			PUNTOS
¿ HA COTIZADO A LA SEGURIDAD SOCIAL? SI/NO (TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA)			
RELACIONE LOS PERÍODOS COTIZADOS			
<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>Nº DE AÑOS</u>	
_____			
_____			
_____			
C: EDAD _____ AÑOS			_____ PUNTOS

D - RESIDENCIA		FECHA DE ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL	PUNTOS		
D1	EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAYA.				
D2	RESTO DE TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA ZONA REGABLE.				
D3	RESTO DE TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA.				
E DETALLE DE LOS CURSOS REALIZADOS, RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA AGRARIA					
DENOMINACIÓN		ORGANISMO QUE LO IMPARTIÓ	PERÍODO LECTIVO	Nº DE HORAS	PUNTOS
F.1	EMIGRANTE RETORNADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
F.2	JÓVENES DE PRIMER EMPLEO				

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN							
A	B	C	D	E	F	G	TOTAL

**CONSEJERIA DE SALUD**

*DECRETO 281/1997, de 9 de diciembre, por el que se modifican determinadas cuantías de algunas modalidades del complemento de atención continuada a percibir por el personal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.*

El Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, regula como retribución complementaria, el complemento de atención continuada destinado a la remuneración del personal para atender a los usuarios de los Servicios de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

El personal de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud viene siendo remunerado de conformidad con el sistema de retribuciones establecido en el mencionado Real Decreto-Ley 3/1987, concretado en esta Comunidad Autónoma de Andalucía por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 1989, y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 1990, así como por el Decreto 175/1991, de 24 de septiembre, y Decreto 175/1992, de 29 de septiembre, entre otros. En los citados Acuerdos y Decretos se regulaba el Complemento de Atención Continuada, en las modalidades «A» y «B», y las Guardias Médicas, que únicamente resultaba de aplicación a determinado personal, así como la previsión de prorrateos de estos conceptos en pagas extraordinarias y vacaciones.

De acuerdo con reciente doctrina jurisprudencial, el prorrateo del Complemento de Atención Continuada en las pagas extraordinarias no encuentra acomodo en el artículo 2.2.c) del Real Decreto-Ley 3/1987, lo que obliga a una modificación de lo regulado sobre el particular, modificación que en todo caso, respete el nivel retributivo actualmente existente.

Ambas finalidades, adecuación a la doctrina jurisprudencial y mantenimiento del nivel retributivo, se obtienen mediante la fórmula de incrementar los importes de las modalidades de Atención Continuada a que se refiere el presente Decreto, desapareciendo en consecuencia, su prorrateo en la pagas extraordinarias.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido oídas las corporaciones profesionales afectadas, habiéndose cumplido las previsiones de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, de determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sobre negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 1997,

**DISPONGO**

Artículo 1. El importe del Complemento de Atención Continuada: Modalidad «A» del personal sanitario no facultativo y no sanitario es el que se establece en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2. El importe del Complemento de Atención Continuada modalidad «B» del personal de los Equipos Básicos de Atención Primaria y Equipos de Salud Mental de los Distritos de Atención Primaria es el que se establece en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 3. El complemento de Atención Continuada por Guardias de Presencia Física que, como horario com-

plementario de la jornada ordinaria, han de realizar los facultativos en los hospitales, se compensará económicamente en la cuantía establecida en el Anexo III, por cada módulo de 17 horas, o en la proporción resultante si se realizase otro módulo distinto.

Cuando el servicio de guardias se preste en régimen localizado se retribuirá el 50% de la cantidad correspondiente al módulo de presencia física.

En los hospitales, cuando los facultativos realicen, en un mes, más de seis guardias de diecisiete o más horas de presencia física, la séptima y siguientes serán retribuidas según la cuantía establecida en el Anexo III, en la proporción resultante, si se realizase otro módulo distinto, siempre que dichas guardias resulten obligadas debido al número de personal que constituye la plantilla estructural o coyuntural o cuando circunstancias excepcionales, a juicio de la Dirección-Gerencia del Centro obliguen a su realización.

Disposición Transitoria Unica. Siempre que se den los supuestos de hecho necesarios para el devengo de las diversas modalidades del complemento de atención continuada previstas en este Decreto, los efectos económicos se producirán desde el 1 de diciembre de 1997.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y en especial, el artículo 8 y los Anexos V.1, apartados 2 y 3; V.II, modalidad A, y VI del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 17 de julio de 1990, así como el artículo 1, apartado 1 y, el Anexo I del Decreto 175/1991, de 24 de septiembre, y el artículo 3 del Decreto 175/1992, de 22 de septiembre.

Disposición Final Primera. Se faculta al Consejero de Salud para adoptar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

**A N E X O S**

ANEXO I	CPTO. ATENCIÓN CONTINUADA-PERS. NO FACULTATIVO	
MODALIDAD A		
Nº horas mensuales en turno semanal de noche	GRUPO	CUANTÍA SEMANAL
1º) Hasta 70 horas y más de 140 horas	B	17.318
	C	14.072
	D-E	12.340
2º) Entre 71 y 140 horas	B	10.896
	C	10.564
	D-E	10.262

ANEXO II	CPTO. AT. CONTINUADA PERS. EBAP Y S. MENTAL	
2. MODALIDAD B (MÓDULOS DE 51 HORAS)		
	B.1. PRESENCIA FÍSICA CUANTÍA MENSUAL	B.2. SERV. LOCALIZADOS CUANTÍA MENSUAL
Médico Gral. Pediatra	91.302	45.651
A.T.S./D.U.E. Matrona	58.762	29.383